

CONCEPCIÓN, 12 ABR. 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 803496

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 803496, presentada por la: [REDACTED]
RUT: [REDACTED] Representación de la MUNICIPALIDAD DE TIRUA RUT: 69.160.700-3 de fecha 05.04.2018, La cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla (n): F-21 folios n.° 6542556406-6542583586-6542593146-6542595926-6542598886-6542601656-6542606386-6542608796-6542611016-6542613176.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☒ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

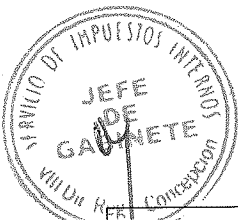
RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

99% del interés penal 99% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE LARA ARRIAGA
DIRECTOR REGIONAL



Notificación		Res. Ex. N° <u>803496</u> de fecha <u>12</u> de <u>ABR</u> 2018, que incluye entrega de giros	
<u>[REDACTED]</u>		<u>UNIDAD 632</u> 16 ABR. 2018 <u>13:30</u>	
		Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario			

Distribución

Oficina SII

Contribuyente